

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS MODULOS SANITARIOS “PLAYA QUIETA Y “EL PALMAR” EN EL CIP IXTAPA, GRO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **FONATUR** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. ROGELIO SUAZO ORTIZ, EN SU CARACTER DE GERENTE DE GESTION INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y ENCARGADO DEL CIP IXTAPA, Y POR LA OTRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA, LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SINDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “**EL MUNICIPIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Que es un Fideicomiso Público, constituido mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y Nacional Financiera, S.A.(hoy S.N.C.), mismos que quedo debidamente registrado en esa Secretaria, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras bajo el número 1713, el 3 de abril de 1974.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio de 2000, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y Nacional Financiera, S.N.C., para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

I.1.- Que actualmente su existencia la rige la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario de la Federación el día 31 de Diciembre de 1992.

I.2.- Conforme a la Ley mencionada en el punto anterior, “FONATUR”, tiene por objeto participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, rigiéndose también por la Ley de Planeación, Normas y Prioridades que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Turismo, pudiendo para lo cual entre otras cosas dotar, fomentar y promover el equipamiento urbano para las zonas, centros y desarrollos turísticos, así como adquirir, fraccionar, vender, administrar y en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes que contribuyen el fomento al turismo.

I.3.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en Ixtapa, Zihuatanejo, Guerrero.

En función de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes celebrar el presente convenio.

II.- Declara EL MUNICIPIO lo siguiente:

II.1.- Que mediante decreto gubernamental de fecha 31 de noviembre del año 1953, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el día 23 de diciembre del

mismo año, fue fundado el municipio de José Azueta y en la fecha 06 de mayo del 2008, mediante decreto gubernamental número 450, entro en vigor el uso del nuevo nombre del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II.2.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.3.- Dentro de sus facultades y obligaciones, está la de recaudar y administrar los ingresos correspondientes a su Hacienda Pública Municipal, celebrando los convenios necesarios en materia fiscal, relacionados con la administración y recaudación de contribuciones.

II.4.- Que considerando la actividad de fomento y desarrollo que FONATUR realiza en el desarrollo de Ixtapa, Guerrero., con beneficios para EL MUNICIPIO, y considerando al mismo tiempo las obras de operación, mantenimiento y conservación que en forma constante ha venido proporcionando FONATUR Mantenimiento en el Desarrollo de Ixtapa de conformidad con el Municipio. EL MUNICIPIO acepta expresamente celebrar este convenio para regularizar el Servicio de “Cercado a base de malla a lotes ubicados en el Centro Comercial de Ixtapa” prestado por FONATUR Mantenimiento en los términos y condiciones previstos en este convenio y de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

II.5.- El presidente Municipal y el Director de Catastro Municipal con las facultades que les confieren los artículos 73 fracción V y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y con la comparecencia del Secretario del Ayuntamiento, celebran el presente convenio, contando para ello con la autorización del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar, se señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos en general en el palacio Municipal, ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente, número 21, colonia la Deportiva de esta Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Una vez que las parte han manifestado lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACION.

- Como objeto del presente convenio el FONATUR entrega la administración, mantenimiento, operación y su respectivo uso de los Módulos Sanitarios “El Palmar” y “Playa Quieta” al **MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA** y éste se obliga a presentar un reporte mensual de las condiciones de dichos Módulos, así mismo cualquier modificación a realizar correrá por cuenta del Municipio, sin gasto alguno para FONATUR.

SEGUNDA. Las partes están conformes en que, para llevar a cabo el presente Convenio, se realizara un recorrido y llevar a cabo una minuta de las condiciones en que se entregan dichos Módulos.

TERCERA. La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020, mismo que podrá prorrogarse hasta el cumplimiento de lo pactado en el mismo, pudiéndose renovar con la siguiente Administración Municipal.

CUARTA. EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA se obliga a un reconocimiento de las instalaciones actuales de dichos Módulos.

QUINTA. EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA se obliga a garantizar al **FONATUR** la operación, mantenimiento y uso oportuno, eficiente y eficaz de los servicios objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el mismo, suministrando todos los materiales necesarios.

SEXTA. El personal que de una manera u otra forma emplee **EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA** para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo, por lo que convienen, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentarán en su contra o en contra de **FONATUR**, referente a los trabajos que son objeto de este contrato.

SEPTIMA. EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA destinará la cantidad de personal necesario para la eficaz prestación del servicio para la administración y operación de los Modulos Sanitarios “PLAYA QUIETA Y “EL PALMAR” al **FONATUR**.

OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse al Código Civil Federal, estrictamente para el cumplimiento del objeto de este convenio, a todas y

cada una de sus cláusulas que forma parte integrante del mismo; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento; y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

NOVENA.- EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA y FONATUR, señalan como su domicilio para fines del presente contrato:

FONATUR

Paseo de los Viveros No. 2
Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero
C.P. 40880

MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

Paseo de Zihuatanejo
Poniente Núm. 21
Col. La Deportiva
Zihuatanejo, Gro.
C.P. 40880.

DECIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y ejecución, cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en Zihuatanejo, Estado de Guerrero, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas ambas partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Ixtapa-Zihuatanejo, el día 10 de diciembre de 2019.

FONATUR	MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA
C. ROGELIO SUAZO ORTIZ ENCARGADO DEL CIP IXTAPA	C. JORGE SANCHEZ ALLEC PRESIDENTE MUNICIPAL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA PRIMERA SINDICA MUNICIPAL C. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO